

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 25 DE MARZO DE 1824.

SAN GREGORIO, PAPA, Y SANTA MARIA MAGDALENA
de Pazis.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 4 h. 51, y se oculta á las 7 h. 9'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barometro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 72	69. 0	SO.	Celageria
A las 12 del dia.....	29, 9, 80.	69. 5	OSO.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 46	69. 0	O.	Claro

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Bajamar á las 5 h. 35' mad. 2.^a Bajamar á las 5 h. 59' tard.
1.^a Altamar á las 11 h. 46' mañ 2.^a Altamar á las 12 h. 15' noch.

NOTICIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Hemos recibido periodicos de Mejico que alcanzan hasta el 13 de Marzo, de los cuales extractamos lo siguiente.

El llamado Congreso continua sus sesiones. En la del 3 se puso á discusion el siguiente dictamen.

Sobre habilitacion y exaccion de derechos al puerto de Huatulco.
=Articulo 1.^o Se habilita el puerto de Huatulco, en la costa del mar del Sur del estado de Oajaca, para el comercio nacional y extranjero de entrada y salida (Aprobado) =2.^o Que por espacio de 3 años se exima de la mitad de derechos á los efectos de importacion (Desechado) =3.^o Que se establezca la aduana, y el gobierno nombre uno, dos ó los mas pensionistas que le parezcan para que cuiden del arreglo de aquel puerto, segun las instrucciones que se les deben dar. (Aprobado.)

En la misma sesion fué aprobado el nombramiento del Sr. Michelena para Ministro plenipotenciario cerca de S. M. B., en lugar del Sr. La-Llave, el cual no puede ir con la prontitud necesaria. = En la del dia 12 se aprobó lo siguiente: 1.º El Gobierno dispondrá que se suministren al enviado cerca de S. M. B. las sumas necesarias para su transporte hasta llegar à su destino, conciliando las actuales urgencias del Erario con el decoro de la nacion. = 2.º Se añadiràn à los 120 pesos, asignados al enviado, 20 mas para la mesa de los agregados à la comitiva. = 3.º La plaza de primer oficial de la legacion à Londres tendrá la dotacion de 1.800 pesos y la de 2.º de 800. (El secretario nombrado para dicha legacion es D. Vicente Rocafuerte, colombiano, y oficial primero D. Tomas Murphi.)

El Sr. Michelena se desistió del nombramiento mencionado, presentó la siguiente renuncia. = Desde el feliz momento en que la nacion recobró el libre uso de sus derechos y se restableció un gobierno hasta el dia he permanecido en él: mi poca aptitud para tan alto encargo en tiempos tan difíciles, mi caracter demasiado sensible, y otras mil circunstancias han hecho padecer mi animo extraordinariamente, lo que sobre 13 años de sufrimientos y trabajos, me han puesto à la orilla de los extremos que no convienen à un gobernante; todos mis colegas han logrado mas ó menos tiempo de retiro: ha dejado de pesar sobre sus hombros una carga tan pesada: solo yo siempre oprimido con ella nunca respiré. = Segun he sabido V. Sob. ha tenido à bien acordar sobre nuestra remocion: que se tomarà en consideracion nuestra renuncia, cuando esten a qui los propietarios, y como esto puede dilatar, y mi situacion es tan ejecutiva por las razones que llevo indicadas, suplico à V. Sob. se digne concederme licencia por el tiempo que sea de su agrado para retirarme del Despacho y de Mejico si conviniese à mi salud. Mejico 27 de Febrero de 1824. = Sr. = José Mariano de Michelena. = A la que se le contestó con esta = Resolucion. = Exmo. Sr. = Habiendo tomado en consideracion el congreso constituyente la esposicion que con esta fecha le ha dirigido el Exmo. Sr. D. José Mariano Michelena, ha tenido à bien acordar: 1.º Se concede à dicho Exmo. Sr. para que restablezca su salud la licencia que solicita por el término de 3 meses. = 2.º Que no pueda usar de ella hasta que se presente cualquiera de los propietarios del poder ejecutivo à servir su destino. = 3.º Por esta separacion temporal no podrá estimarse que se ha admitido su renuncia. De orden &c. Mejico 27 de Febrero de 1824.

— Por el camino de Puebla parece que D. Vicente Gomez, conocido por un epíteto poco decente, levantó una partida; venció hasta 70 hombres, dirigió invitatorias y proclamas: parece (dicen los papeles de Mejico) aun no ha producido mas efecto que mantener la desconfianza y la inquietud con todos los males que son consiguientes.

El día 11 salió el Sr. Michelena con su comitiva para Veracruz, donde se embarcará para Inglaterra en la fragata de guerra inglesa *Valerosa*. El general Brabo está ya en el poder ejecutivo.

Lisboa 9 de Mayo.

Nuestros lectores, y todas las personas á cuya noticia hayan llegado los sucesos de que ha sido teatro esta capital desde el día 30 de Abril último hasta el presente, no podran menos de conocer la violencia en que se hallaba el ejército legítimo de la suprema autoridad del Rey N. S., y que pé-fidos é insidiosos consejeros, llevados de sus miras particulares, despues de conseguir alucinar al Serenísimo Señor Infante con el pretesto de la existencia de una conspiración, no dudaron comprometer su Real nombre en tantos actos, que siendo contrarios á la obediencia, respeto y fidelidad que como Hijo y Comandante en Gefe le cumplia tener, eran necesariamente repugnantes á sus filiales y respetuosas disposiciones, de lo que acaba de dar las pruebas mas decisivas, despues que ha visto los errores á que ha sido inducido. No será preciso detenernos en esponer menudamente cuanto ha pasado, pues basta referirnos á lo que tenemos dicho, ocupándonos por ahora en llamar la atencion de nuestros lectores á lo que S. M. tuvo á bien ordenar en su decreto de 3 del corriente, que debiendo poner término á todas las mencionadas violencias, como medio único de restablecer el orden y el sosiego público é individual, tan cruelmente comprometido, se desconoció, continuando las persecuciones y violencias de toda especie.

El Rey N. S., viendo frustradas así las providencias con que se habia dignado acudir á sus fieles vasallos, y que los consejeros de su augusto Hijo habian siniestramente embarazado que recibiese tan suave como eficaz amonestacion, no podia dudar de la necesidad en que se hallaban estos sus reinos de la mas pronta providencia; pero esta debia ser tal, que evitase todo choque con que se pudiesen agravar los males presentes. Los Ministros extrangeros, que desde el primer momento habian protestado del modo mas firme y solemne contra todo lo que pudiese comprometer la debida y amplia autoridad de S. M., que se hallaba tan oprimida, habian igualmente acompañado al Rey N. S. en los intermedios de este período: ponerse á bordo del navío ingles *Windsor-Castle* anclado en el Tajo; manifestar á todos sus fieles vasallos sus Reales órdenes, en que resuñyese á todos la paz y sosiego perdido, y pusiese los negocios del estado en la senda en que pudiese recobrar la regularidad con que caminaba para adquirir de nuevo su perdida prosperidad, fué el grande, el mejor y mas oportuno medio que ocurrió á su Real sabiduría. Los documentos que insertamos comprobacón esto mismo; pero no concluiremos este artículo, que le sirve de preliminar, sin dar las debidas alabanzas al Sermo. Sr. Infante por el modo digno

con que recibió las Reales órdenes de su augusto Padre, é hizo se les diese el debido cumplimiento, renunciando á los siniestros consejos que le habian seducido, con lo que se hizo tanto mas digno de la estimacion pública, quanto mas necesario es siempre el ejemplo de una persona elevada quando se trata de dar cumplimiento á las órdenes soberanas.

Proclama de S. M. — ¡Portugueses! Vuestro Rey no os abandona, al contrario, solo quiere libertaros del terror y de la ansiedad que os oprime; restablecer la seguridad pública, y alzar el velo que aun os encubre la verdad, seguro de que á su voz toda esta nacion leal se unirá para sustentár el Trono, y cesará el choque de las opiniones y pasiones exaltadas, que últimamente produjo la mas funesta anarquía, y amenaza la total disolucion del gobierno.

— Mi Hijo el Infante D. Miguel, que hace tan poco tiempo se cubrió de gloria por la accion heroica que emprendió, es el mismo que impelido ahora por siniestras sugeriones, y engañado por consejeros traidores, se avanzó á cometer actos que aun siendo justos y necesarios, solo debian emanar de mi soberana autoridad, atentando así contra el poder Real, que no sufre division.

— Al amanecer del dia 30 de Abril aparecieron armadas todas las tropas de la capital: viose á mi Hijo salir de mi Real Palacio para ponerse á su cabeza: ordenar sin mi conocimiento la prision arbitraria de un inmenso número de individuos de todas clases, revestidos de los primeros empleos del estado, y entre quienes se hallaban mis propios ministros y algunos individuos de mi Real servidumbre. Viose el palacio en que habia cercado de gente armada, ó mejor trasformado en prision, y el acceso á mi Real Persona vedado por espacio de algunas horas. Vieronse finalmente tan violentos procederes, que casi tocaron en el último punto de una declarada rebelion, y los representantes de los Soberanos de Europa en el caso de verse obligados á protestar formalmente contra la violacion de mi autoridad Real.

— Tan temeraria resolucion, amenazadora de las consecuencias mas fatales; un abuso tal de la confianza que yo habia depositado en mi Hijo, solo tuvo por explicacion y disculpa el supuesto de una conspiracion, que aun quando tuviese fundamentos no podia justificar estos inauditos procederes. Mas deseando Yo, aun á costa de los mayores sacrificios, conservar la tranquilidad pública y la buena armonia entre los individuos de mi Real Familia, tuve á bien mandar por mi Real decreto de 3 del corriente que se nombrasen jueces para procesar legalmente á los acusados, relevando á mi Hijo de los excesos de jurisdiccion cometidos, con la esperanza de que restituido así el curso legitimo de las leyes, cesarian las medidas revolucionarias y se restableceria gradualmente el buen orden. No sucedió empero lo que con tanta ansia apetecia mi animo paternal, sino que se fueron si-

guiendo las prisiones y las ordenes emanadas en nombre del Infante, firmadas muchas de ellas por personas desconocidas, que ninguna parte tenían en el gobierno.

„Decidido á poner término á tan publico escandalo, y al menoscabo de la autoridad Real, ultrajada con manifesto daño de mis leales vasallos; y no hallando medio de hacer que se conozca mi Real voluntad, por estar circundado de facciosos que seducian á mi Hijo, y que ya en el 30 de Abril habian atentado contra mi libertad, me resolví, para evitar un conflicto, cuyo final exito no podia con todo ser dudoso, vista la fidelidad acreditada de la Nacion portuguesa, á pasar á bordo del navio de linea britanico surto en este puerto, adonde me siguieron los representantes de los Soberanos de Europa, para hacer francamente sonocer á mis leales vasallos el oprobio de mi situacion, llamandolos á mi defensa, si fuese necesario.

„Habiendo oido el Consejo de mis Ministros, de personas doctas y temerosas de Dios y zelosas de mi Real servicio, he resuelto resumir la autoridad de Generalissimo de mis Reales ejercitos, y dar la dimision al infante D. Miguel del cargo de Comandante en jefe del ejército, de que le habia hecho merced, prohibiendo á todas las autoridades, y á todos y cualquiera de mis vasallos el que obedezcan las ordenes del mismo Infante, ó dadas en su nombre, bajo la pena de ser tratados como rebeldes á la autoridad Real, que únicamente me pertenece por autoridad divina.

„Portugueses! Tales son las primeras providencias que tomé, pasando inmediatamente á dar las ordenes convenientes para restituir la libertad á los inocentes que se ha lasen envueltos en estas proscripciones arbitrarias; asi como tambien para castigar á los que realmente puedan ser culpados, como complices en tramas de asociaciones secretas, contra las cuales quiero que se proceda conforme al rigor de las leyes vigentes; desagraviando asi la virtud y lealtad y castigando el crimen.

„Soldados! No os culpo de lo que habeis hecho: obedecisteis la voz del Gefe pue yo os habia dado, y cumplisteis con vuestro deber. Este Gefe sin esperiencia fué arrastrado involuntariamente por consejos pérfidos, opuestos del todo á su natural ídole y obediencia filial, al desacato mas criminal contra un Padre y contra su Rey. Yo le quito la autoridad de que le han hecho abusar intrigantes perversos sin ningun caracter público; y os mando que no reconozcais mas que mi autoridad Real, en cuya virtud, ligandoos á los deberes militares que os son impuesto, no hareis uso de las armas que confie á vuestra fidelidad, sino en mi servicio, obedeciendo siempre á los gefes que fuere mi Real voluntad confirmar ó nombrar.

„Por esta proclama confirmo en el ejercicio de la autoridad á los que estan revestidos de ella, en quanto no se mande lo contrario; y

ordeno à todos y à cada uno de vosotros la mas estricta obediencia à lo que en mi Real nombre fuese ordenado por las autoridades que de aqui en adelante os deben mandar.

„Vasallos de todas clases, observad el orden, y esperad de vuestro Soberano la restauracion de la tranquilidad pública, de la justicia y de la seguridad general.

„A bordo del navio ingles *Windsor-Castle* surto en el Tajo, à 9 de Mayo de 1824. = EL REY con Guarda.“

Decreto. = Teniendo en consideracion los pocos años y falta de experiencia en los negocios públicos del Infante D. Miguel, mi muy amado y caro Hijo, lo qual le ha hecho obrar en sentido contrario de lo que convenia, inducido por los consejos y sugerencias siniestras de los hombres ambiciosos y turbulentos, usando no solo en el dia 30 de Abril ultimo, y en el 1.º y 2 del corriente mes de Mayo el poder Real, que únicamente me compete por merced Divina, sino tambien despues de haberle relevado de los excesos de autoridad por mi Real decreto de 3 de este mes; he tenido à bien confirmar el perdon que concedí por aquel decreto al mismo Infante, haciéndolo extensivo à todos los actos arbitrarios que continuó practicando en este intervalo, y reasumiendo la autoridad de Generalissimo, exonerarlo del empleo de Comandante en Gefe. del ejército que le habia encargado, mientras no fuere servido mandar lo contrario; restableciendo la autoridad de los Generales encargados del gobierno de las armas en las provincias, los cuales recibirán mis Reales órdenes por la secretaria de Estado de los negocios de la Guerra, con la que se corresponderán directamente, quedando suprimidas las reparticiones del gefe del Estado mayor general y del secretario militar, las cuales se reunirán à la misma secretaria de Estado. El Consejo de la Guerra lo tendrá asi entendido, y hará expedir las órdenes necesarias.

Palacio de Bemposta à 9 de Mayo de 1824. = Con la rubrica de S. M.

Carta Real. = „Infante D. Miguel: Mi muy amado y caro Hijo. Yo el Rey os saludo como à quien mas quiero y estimo:

„Siendo muy necesario para la conservacion del sosiego de la capital y del reyno que vengais en persona à recibir mis órdenes soberanas, mando: que en el acto en que recibais esta vengais inmediatamente, sin demora ni excusa alguna, à bordo del navio en que me hallo; en la inteligencia de que con esta ocasion reitero que os relevo de los excesos de jurisdiccion que os indujo à cometer un zelo indiscreto. Lo que he tenido à bien comunicaros para que asi lo cumplais, como estais obligado.

„A bordo del navio *Windsor-Castle* à 9 de Mayo de 1824.“

Circular à los Comandantes de la guarnicion de la corte. = „S. M. manda se remita à V. S. directamente la copia adjunta del decreto

expedido hoy por el cual el mismo augusto Señor se ha servido conceder al Sr. Infante D. Miguel la dimision del destino de Comandante en gefe del ejército de que estaba encargado, prohibiendo á V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad obedecer á orden alguna, que no sea comunicada por el vizconde de Veiros, como encargado del mando de las tropas de la corte y provincia de Extremadura, ó lo que le fuese ordenado directamente por la secretaria de Estado. Otrosi: quiere el mismo augusto Señor que sea V. S. responsable de la subordinacion, sosiego y buena conducta de las tropas de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. A bordo del navio ingles *Windsor-Castle*, anclado en el Tajo, á 9 de Mayo de 1824.—El marques de Palmella.^{ca}

Al intendente general de Policia—El Rey N. S. se ha servido mandar que V. S. mande poner inmediatamente en libertad á todos los sujetos que ilegalmente se hallan presos desde el 30 del mes pasado hasta el presente, dando en su consecuencia las ordenes competentes á las autoridades subalternas, para que ejecuten con la mayor prontitud esta Real determinacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. A bordo del navio ingles *Windsor-Castle*, anclado en el Tajo, á 9 de Mayo de 1824.—El marques de Palmella.—Sr. Josef Fermin de Silva Giraldes Quelhas.

Con esta fecha y en los mismos terminos se escribe al vizconde de Veiros.

Al Gobernador de la plaza de Peniche—El Rey mi Señor manda que inmediatamente sean puestos en libertad todos los presos conducidos á esa plaza de orden de S. A. el Sr. Infante D. Miguel desde el dia 30 del mes proximo pasado. Lo que comunico á V. E. para que asi lo ejecute.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo del navio ingles *Windsor-Castle*, á 9 de Mayo de 1824.—El marques de Palmella.^{ca}

Idem 12.

Carta del infante al Rey.—MI REY, MI PADRE Y MI SEÑOR.—Amar y servir á V. M. ha sido, desde que me conozco, la principal ocupacion de mi vida, el único objeto de mi ambicion. Si alguna vez aserté á dar pruebas indudables de mi fidelidad, el paternal corazon de V. M. las aceptó tal vez como una suficiente disculpa de los yerros involuntarios, en que me hizo ultimamente incurrir la falta de esperiencia y de reflexion, propia de la mocedad. Receloso de que mi presencia pueda ahora ofrecer en Portugal algun pretexto á los individuos mal intencionados para renovar las inquietudes y las intrigas, bien ajenas de los puros sentimientos, que con verdad acabo de enunciar, ruego á V. M. se digue darme licencia para viajar por algun tiempo en Europa, en la certidumbre de que al mismo tiempo que dirijo al cielo los mas ardientes votos para que el reinado

de V. M. continúe prospero y tranquilo, estaré siempre pronto, como debo, á derramar toda mi sangre en desempeño de mi fidelidad. =Besa respetuosamente la Real mano de V. M.=Su hijo sumiso y fiel vasallo=*Miguel*. =Abordo del navio Windsor Castle, surto en el Tajo, á 12 de Mayo de 1824.

Carta Real.—Infante D. Miguel, mi muy amado y querido Hijo: Yo el Rey os saludo como á quien mucho amo y quiero: En respuesta á la carta que hoy me habeis dirigido solo tengo que deciros que no cabe en mi Real animo respecto á vos otro sentimiento que no sea el del paternal amor que os tengo, y que me obliga á olvidar vuestros yerros involuntarios, para aco darme unicamente del importante servicio que prestasteis al trono y á la nacion el año pasado: y conociendo cuan provechoso os puede ser se verifique el deseo que me manifestais, he tenido á bien concederos la licencia que me pedis para viajar por algun tiempo en Europa, persuadiendome de que nunca tendré mas que alabar vuestra conducta: lo que me parece participaros para que asi lo tengais entendido. Escrita abordo del navio ingles Windsor Castle, surto en el Tajo, á 12 de Mayo de 1824. =El Rey=Para el infante D. Miguel

Idem 13

Hoy á las 4 de la tarde salió de este puerto con direccion á Brest S. A. R. el Sr. Infante D. Miguel en la fragata de S. M. la *Perola*, acompañada de la fragata inglesa *Liveli* y del bergantín francés *le Zebre*, que se hallaban en este puerto. S. A. viaja bajo el título de Duque de Beja, y va acompañado del Conde de Rio Mayor su camarista. Las reciprocas muestras que hubo en la despedida entre S. M. y su augusto hijo fueron patentes á todos los que la presenciaron, y solo puede templarse con la lisonjera esperanza de que S. A. R. encontrará en este viage toda satisfaccion, y aquellas adquisiciones que de él se promete.

Cádiz. =Precios corrientes el 24 de Mayo.

Aceite del reino, arb. ab. rvn. 37 á 39. Harina de Castilla en tierra y del N. A. bar. ab. p. 10 á 10 $\frac{1}{4}$. Tigo de Castilla duro, f. rvn. ab. 64 á 65, y los demas artículos como el correo anterior.

Cambios. =Londres 36 $\frac{1}{4}$ á 36 $\frac{3}{8}$. =Paris 76 $\frac{1}{2}$ á 77 nominal. =Hamburgo 90 $\frac{1}{2}$ papel. =Amsterdam sin papel. =Génova 123 papel. =Gibraltar 1 á 1 $\frac{1}{4}$ p. 8 beneficio.

AVISOS

Se alquilan dos casas principales, una en la plaza de S. Martin, número 330, y la otra en la calle del Boquete, núm. 155; el que quisiere arrendarlas acudirá á la calle de la Veronica, núm. 153, donde vive D. Juan Manuel Coghén, dueño de dichas fincas, el que manifestará su precio.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.